

ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario de la mencionada cetárea a don Eloy Argibay Argibay, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

El nuevo titular se subroga en el plazo, derecho y obligaciones del anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18678

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (partida arancelaria 84.61) a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.» con destino a la central nuclear de Lemóniz, grupos I y II.**

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por Decretos 112/1975, de 18 de enero, y 3541/1975, de 5 de diciembre.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Recalde, 27, Bilbao, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 13 de mayo de 1976 calificando favorablemente la solicitud de «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que Babcock & Wilcox Española, S. A., tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Anchor/Darling Industries, Inc.».

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Babcock & Wilcox Española, S. A.».

#### Autorización-particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con domicilio en avenida Recalde, número 27, Bilbao, para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares, con destino a la central nuclear de Lemóniz, grupos I y II.

2.ª Se autoriza a «Babcock & Wilcox Española, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular.

Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Babcock & Wilcox Española, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se irá precisando en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional	Importación
	%	%
Válvulas de 6", accionamiento eléctrico, compuerta-150 lbs. ASME III. Clase 3. Mat. SA351 CF8M. Diseño ADI .....	82,46	17,54
Válvulas de 6", accionamiento eléctrico, compuerta-900 lbs. ASME III. Clase 3. Mat. SA351 CF8M. Diseño ADI .....	86,19	13,81
Válvulas de 6", accionamiento eléctrico, compuerta-900 lbs. ASME III. Clase MC (2). Mat. SA351 CF8M. Diseño ADI .....	88,71	11,29

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Babcock & Wilcox Española, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 131/1973 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

#### ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares, otorgadas a «Babcock & Wilcox Española, S. A.» con destino a la central nuclear de Lemóniz, grupos I y II

Actuadores eléctricos.  
Varios.

18679

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de tanques frigoríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, de 300, 500, 650 y 900 litros de capacidad (P. A. 84.15-B-2), a la Empresa «Stork Inter-Ibérica, S. A.».**

El Decreto 1951/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tanques frigoríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Stork Inter-Ibérica, S. A.», con domicilio social en el Polígono Industrial Villalonguejar, de Burgos, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tanques frigoríficos para la industria láctea, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales